



CONSEJO DISTRITAL 09

Clave del acto: ACTA
CIRCUNSTANCIADA IECM-
CD09/ACTC029/2021

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS.- Ciudad de México, cuatro de agosto de dos mil veintiuno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero; 123, 124 y 129 fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 41, 42 y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, **se hace del conocimiento público el ACTA CIRCUNSTANCIADA POR LA QUE SE DA CUENTA DEL TÉRMINO DEL PLAZO PARA IMPUGNAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA SESIÓN ORDINARIA 06 DEL CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, levantada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respectivamente. **CONSTE.**

EL NOTIFICADOR

MTRO. DAVID SANTIAGO PÉREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 09



CONSEJO DISTRITAL 09

Clave del acto: ACTA
CIRCUNSTANCIADA IECM-
CD09/ACTC029/2021

RAZÓN DE FIJACIÓN. Ciudad de México, cuatro de agosto de dos mil veintiuno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero y 129 fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, **se da razón** de que siendo las **cero horas con diez minutos** del día de la fecha, **quedó fijada**, en los estrados de este Consejo Distrital, copia del documento al rubro mencionado, por un plazo de tres días, **contados a partir del día siguiente de su publicación. CONSTE.**

EL NOTIFICADOR

MTRO. DAVID SANTIAGO PÉREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 09

Atendiendo a la emergencia sanitaria que presenta el país, la ausencia de firma autógrafa no resta validez al acto, de conformidad con lo previsto en los acuerdos IECM/ACU-CG-031/2020 e IECM/ ACU-CG-032/2020, así como la Circular SA-010/2020, referentes a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquéllas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, en los cuales se determinó, entre otras cuestiones, que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, esto es, desarrollar el trabajo atinente a distancia.